



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



IMPRESA
NACIONAL
DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

Año CXLI No. 46.163
Edición de 8 páginas

Bogotá, D. C., jueves 26 de enero de 2006

Tarifa Postal Reducida 56/2000
ISSN 0122-2112

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 241 DE 2006

(enero 26)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 27 de enero del presente año, a la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), con el fin de asistir a la transmisión de mando del señor José Manuel Zelaya Rosales como nuevo Presidente Electo de la República de Honduras;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Defensa Nacional, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, delégnase en el Ministro de Defensa Nacional, doctor Camilo Ospina Bernal, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de enero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0041 DE 2006

(enero 23)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0894 del 1° de septiembre de 2004.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, numeral 11 del artículo 8° y 82 del Decreto 1512 de 2000, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 049 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el principio contenido en el literal “j” del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, la Dirección General Marítima fue reestructurada como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera;

Que de acuerdo con el numeral 11 del artículo 8° del Decreto 1512 de 2000, al Ministro de Defensa Nacional, entre otras funciones, le corresponde crear, organizar, conformar y asignar responsabilidades a grupos internos de trabajo mediante resolución, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas señalados para el Ministerio y designar al funcionario que actuará como coordinador;

Que el Decreto 1561 de 2002, modificó el artículo 6° del Decreto 1512 de 2000, relativo a la estructura y funciones de las dependencias internas de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional;

Que el Grupo Potencial Humano del Ministerio de Defensa, emitió concepto técnico favorable para la creación y organización del Grupo Interno de Trabajo de Informática y Comunicaciones en el Despacho de la Dirección General Marítima,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución número 0894 del 1° de septiembre de 2004, en el sentido de crear y organizar un grupo interno de trabajo en el Despacho de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, el cual quedará como se enuncia a continuación:

“1. Despacho Dirección

1.1 Grupo Coordinación de Control Interno

1.2 Grupo Legal Marítimo

1.3 Grupo Asuntos Internacionales Marítimos

1.4 Grupo Coordinación de Planeación

1.5 Grupo de Informática y Comunicaciones”.

Artículo 2°. Adicionar al artículo 2° de la Resolución número 0894 del 1° de septiembre de 2004, las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Informática y Comunicaciones, así:

GRUPO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

1. Desarrollar Sistemas de Información, mantener los existentes y coordinar su integración.

2. Prestar asesoría y soporte técnico a las distintas dependencias de la Dirección en el diseño y establecimiento de métodos de procesamiento de la información, teniendo en cuenta la política trazada para el cumplimiento misional.

3. Mantener actualizada tecnológicamente la Dirección, con el propósito de promover el uso de tecnología adecuada a sus necesidades y requerimientos.

¡IMPORTANTE!

Nos permitimos recordar a los ordenadores del gasto de los Ministerios, Departamentos Administrativos, de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas del orden nacional, el cumplimiento a lo dispuesto por el señor Presidente de la República en su Directiva número 05 de 2003.